



Inmobiliaria Colonial, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A., en su reunión celebrada el día 19 de Junio de 2002, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado las Condiciones Generales que desarrollan e implementan el Plan de Opciones sobre Acciones de la Compañía a favor de Administradores Ejecutivos y el Plan de Opciones sobre Acciones de la Compañía a favor del Personal Directivo aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de abril de 2002. Se adjuntan las Condiciones Generales de ambos planes.

Barcelona, a diecinueve de junio de 2002.

Inmobiliaria Colonial, S.A.
Albert Casajuana Miras
Director de Planificación y Control – Relación con Inversores

**CONDICIONES GENERALES DE LOS PLANES DE OPCIONES SOBRE
ACCIONES DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.**

La Sociedad INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (en adelante la Sociedad o COLONIAL, indistintamente) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones, dirigido a los Miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas de Inmobiliaria Colonial, S.A., (en adelante, Beneficiarios o Titulares de las Opciones) y que se denominará Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos (en adelante, el Plan o el Plan de Opciones).

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las Opciones, se han aprobado las siguientes Condiciones Generales del Plan, de aplicación a todos los instrumentos financieros incluidos en el Plan.

1. OBJETIVO DEL PLAN

La concesión de las Opciones tiene por objeto y propósito, por una parte, el motivar y fidelizar a los Beneficiarios del Plan, creando un vínculo estable y duradero en el tiempo entre los Beneficiarios del Plan y los accionistas de la Sociedad, y por otra, dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de COLONIAL celebrada el 25 de Abril de 2002, en la que se acordó la aprobación del Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos sobre acciones de la Sociedad.

2. BENEFICIARIOS

Se considerará Beneficiario a efectos de su participación en el Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos:

Consejero Delegado

Juan José Brugera Clavero

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES

- 3.1. Las Opciones se ofrecen con carácter irrevocable a los Beneficiarios del Plan, para lo cual ha sido condición esencial el revestir el Beneficiario la condición de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, estando sometido su ejercicio al mantenimiento ininterrumpido de dicha condición hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate según estas Condiciones Generales.

- 3.2. La oferta de las Opciones no confiere al Beneficiario el derecho a recibir más Opciones en un futuro, ya que se trata de una concesión aislada y que no consolida ni asegura futuras percepciones ni concesiones de ningún tipo. Las Opciones tampoco atribuyen a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- 3.3. El activo subyacente de las Opciones corresponderá a acciones ordinarias de la Sociedad, por lo que cada Opción dará derecho a obtener una cantidad en efectivo determinable por la evolución del precio de las acciones ordinarias de COLONIAL en el mercado secundario de valores, o mercado sucesor.
- 3.4. La emisión de las Opciones necesarias para realizar la cobertura del Plan tiene previsto realizarse, a partes iguales, durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004.
- 3.5. El precio de ejercicio de cada Opción vendrá determinado por la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la Sociedad en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, durante cada uno de los días integrantes del Período de Fijación del Precio de Ejercicio, según cotizaciones publicadas por la Sociedad de Bolsas.
- 3.6. Los Períodos de Fijación del Precio de Ejercicio comprenderán las sesiones bursátiles que se indican a continuación:
 - 3.6.1. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2002: del 1 al 4 de Julio de 2002
 - 3.6.2. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2003: del 1 al 4 de Julio de 2003
 - 3.6.3. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2004: del 29 de Junio a 2 de Julio de 2004
- 3.7. El último de los días que forman cada uno de los Períodos de Fijación del Precio de Ejercicio antes indicados se denominarán Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio.
- 3.8. Las Opciones se conceden a los Beneficiarios con carácter gratuito.

4. OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPCIONES

4.1. La oferta de Opciones integrantes del Plan es comprensiva de 60.172 Opciones, cada una de las cuales confiere a los Beneficiarios Titulares de la mismas, el derecho a percibir una cantidad en efectivo determinable según las presentes Condiciones del Plan. En conjunto, las Opciones son representativas del 0,1074 por ciento del capital social actual de la Sociedad.

4.2. La distribución de las Opciones entre los Beneficiarios tiene lugar como sigue:

Consejero Delegado

Juan José Brugera Clavero	60.172 opciones
---------------------------	-----------------

4.3. La oferta de las Opciones se notificará al respectivo Beneficiario, para su aceptación, mediante documento en el que se determinen sus términos y condiciones principales. Dicha notificación por la Sociedad al Beneficiario tendrá lugar en el período comprendido entre el 10º y 6º día natural anterior al inicio del primer Período de Fijación del Precio de Ejercicio.

4.4. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito la concesión de las Opciones, en los términos previstos en estas Condiciones Generales. Dicha aceptación deberá comunicarse, en su caso, por el Beneficiario a la Sociedad durante el período de tiempo comprendido entre el 10º y el 3º día natural anterior al inicio del primer Período de Fijación del Precio de Ejercicio (en adelante, Plazo de Aceptación). El Plazo de Aceptación finalizará, por tanto, el 28 de Junio de 2002, inclusive. La prestación del consentimiento por el Beneficiario tendrá lugar mediante escrito de aceptación de las Opciones según modelo que se acompaña como Anexo 1.

4.5. La decisión de aceptación de las Opciones será irrevocable. Atendido su carácter personalísimo e intransmisible, las Opciones que no sean aceptadas por el Beneficiario respectivo no podrán ser distribuidas entre el resto de Beneficiarios del Plan.

5. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OPCIONES

5.1. Se ha determinado que, para que las Opciones se entiendan formalmente aceptadas, se requerirá simplemente la comunicación a que hace referencia la cláusula anterior, sin que el Beneficiario deba abonar importe alguno en concepto de prima, dado el carácter gratuito de las Opciones.

6. TRANSMISIBILIDAD DE LAS OPCIONES.

- 6.1. La Sociedad y el Titular de las Opciones reconocen expresamente el carácter personalísimo de las Opciones y, por lo tanto, su intransmisibilidad inter vivos, cualquiera que sea el título o causa de la transmisión.
- 6.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del Titular de las Opciones, las Opciones podrán ser ejercitadas por sus causahabientes.

7. PERÍODO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 7.1. Las Opciones integradas en el Plan se podrán ejercitar en los plazos que se recogen a continuación ("Período de Ejercicio"):
 - 7.1.1. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2002 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
 - 7.1.2. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2003 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
 - 7.1.3. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2004 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.

- 7.2. El vencimiento definitivo de las Opciones y, en consecuencia, su extinción de pleno derecho, tendrá lugar una vez transcurridos cinco años, contados de fecha a fecha, desde su respectiva Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio ("Fecha de Vencimiento").
- 7.3. Con carácter excepcional, el ejercicio de las Opciones podrá tener lugar con anterioridad al inicio de su respectivo Período de Ejercicio señalado con anterioridad en el supuesto de formularse una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") sobre la Sociedad.

El procedimiento específico de ejercicio en este caso será a través de una de las dos modalidades siguientes, a elegir por el Beneficiario del Plan:

7.3.1. Una vez levantada la suspensión de cotización de las Acciones de COLONIAL en el previsible supuesto de que se hayan suspendido de cotización durante un determinado período de tiempo a resultas del lanzamiento de la OPA, el Beneficiario podrá ejercitar hasta la totalidad de sus Opciones siguiendo el procedimiento que se detalla en el apartado 9 posterior;

7.3.2. El Beneficiario podrá ejercitar sus Opciones, de forma equivalente a como haría cualquier otro accionista de COLONIAL, en cuanto a la determinación del precio de liquidación y del prorrateo.

Cabe señalarse que, en caso de prorrateo, podrían no ejercitarse anticipadamente la totalidad de las Opciones a nombre del Beneficiario, manteniendo éste la titularidad de las Opciones no ejercitadas como consecuencia de la aplicación de los términos y condiciones de la OPA.

8. PRECIO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 8.1. Es el precio al que los Titulares de las Opciones pueden adquirir las acciones de COLONIAL. Dicho precio de ejercicio será el que resulte de la aplicación de los criterios previstos en la Cláusula 3.5 de las presentes Condiciones Generales.

9. PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO Y MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPCIONES.

- 9.1. Para proceder al ejercicio de las Opciones, el Titular de las Opciones deberá notificar en persona, con antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a cada Fecha de

Ejercicio deseada, mediante el modelo de Certificado acompañado como Anexo 2, su intención irrevocable de ejercitar las Opciones indicadas en el Certificado, en el número y Fecha de Ejercicio que en el mismo se señalen. La comunicación del ejercicio de las Opciones deberá realizarse en el domicilio social de COLONIAL.

- 9.2. Una vez llegada la Fecha de Ejercicio indicada en el certificado antedicho, se entenderán ejercitadas las Opciones, procediéndose a la fijación del Precio de Liquidación de las mismas definido como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo SIBE, o sucesor, durante los cinco (5) días hábiles a contar desde la Fecha de Ejercicio, ésta incluida (Período de Fijación del Precio de Liquidación). Las determinaciones del Precio de Liquidación y otros ajustes necesarios, realizados por la Sociedad, se entenderán definitivas y vinculantes para el Titular de las Opciones, salvo error manifiesto.
- 9.3. El Beneficiario deberá ejercitar las Opciones a través del sistema denominado liquidación por diferencias, en virtud del cual tendrá derecho a obtener una cantidad líquida, por Opción ejercitada, igual a la diferencia entre el Precio de Liquidación, según resulte de la definición contenida en el apartado 9.2 anterior, y el Precio de Ejercicio.
- 9.4. Una vez solicitado el ejercicio de las Opciones por el Beneficiario, en el caso de que el Precio de Liquidación, resultante del cálculo definido en el apartado 9.2 anterior, fuese inferior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la liquidación de las Opciones y, por tanto, el Beneficiario no tendrá derecho a percepción alguna por el ejercicio de tales instrumentos, ni entonces, ni con posterioridad.
- 9.5. La liquidación por diferencias resultante, en su caso, del ejercicio de las Opciones en la modalidad indicada deberá realizarse por la Sociedad a los Titulares de las Opciones mediante cheque bancario o cheque conformado o transferencia bancaria, realizándose la entrega de los fondos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del Período de Fijación del Precio de Liquidación.

10. FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1. En caso de fallecimiento del Beneficiario, sus causahabientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los Beneficiarios del Plan, en los mismos plazos y términos que los previstos en las presentes Condiciones Generales. A estos efectos y previo cumplimiento de las exigencias legales aplicables, los causahabientes

procederán a acreditar dicha condición a la Sociedad, así como el número máximo de Opciones que puede ejercitar cada uno de ellos.

11. LÍMITE DE DERECHOS, DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS

11.1. Al aceptar el contenido de las Condiciones Generales, el Beneficiario reconoce:

11.1.1. Que su participación en el Plan es voluntaria.

11.1.2. Que el valor de las Opciones no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución.

11.1.3. Que ni las Opciones ni el rendimiento que, en su caso, se pudiera obtener de su ejercicio, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios u otro concepto.

11.1.4. Que no tienen derecho a pagos o indemnización por razón de la extinción de las Opciones.

11.1.5. Que la aceptación por su parte a participar en este Plan implica la aceptación total y sin reservas de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la Sociedad lo implanta. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.

11.1.6. Que no puede predecirse con seguridad el valor que las acciones de la Sociedad tendrán en el futuro.

11.1.7. Al formalizar su adhesión al Plan, el Beneficiario:

11.1.7.1. Conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitirle el posterior ejercicio de las Opciones.

11.1.7.2. Autoriza la comunicación de sus datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a la Sociedad servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan de Opciones, cuando la misma resulte necesaria, a juicio de la Sociedad, para el normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.

11.2. La Sociedad, en su condición de responsable del tratamiento de dichos datos, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Área de Recursos Humanos de la Sociedad.

12. IMPUESTOS, RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

12.1. Serán por cuenta del Titular de las Opciones o de sus causahabientes, el IRPF, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los tributos de similar naturaleza que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Titular de las Opciones o causahabientes, como consecuencia de la concesión de Opciones, ejercicio de las mismas o venta de las acciones adquiridas, así como las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente imputables al Titular de las Opciones.

12.2. La Sociedad repercutirá al Titular de las Opciones o a sus causahabientes cualquier retención o ingreso a cuenta del IRPF, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

13. EXTINCIÓN DE LAS OPCIONES

13.1. Las Opciones concedidas al Beneficiario o a sus causahabientes, se extinguirán por las siguientes causas:

13.1.1. Por el ejercicio de las Opciones en los plazos fijados.

13.1.2. Por el transcurso del respectivo Período de Ejercicio sin que el Titular de las Opciones, o sus causahabientes, hayan ejercitado las Opciones.

13.1.3. Las Opciones se extinguirán de pleno derecho en el mismo instante en que el Beneficiario deje de encontrarse vinculado a la Sociedad en virtud de relación laboral, o por desestimiento unilateral del directivo de acuerdo con los supuestos que legalmente

permiten su resolución, salvo para los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente o absoluta y despido declarado improcedente.

14. APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 14.1. Las Opciones concedidas por la Sociedad están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidas en estas Condiciones Generales, las cuales estarán en todo momento a disposición de los Titulares de las Opciones, sin que éstos puedan invocar, en ningún caso, el desconocimiento de las mismas.

15. DÍAS HÁBILES

- 15.1. Tendrá la consideración de Día Hábil a los efectos del Plan, cualquier día que sea (o que, si no fuera por la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado, hubiera podido ser) un día de negociación en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.
- 15.2. A efectos de determinación de un precio de las Acciones, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado si en la fecha en la que se hubiera de determinar dicho precio, se produjera, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado Continuo SIBE, o sucesor, que motive la falta de publicación del referido precio de las Acciones o la postposición de dicha publicación a una fecha posterior o que resulte relevante a los efectos del presente Plan en la razonable opinión de la Sociedad. En dicho supuesto, la fecha de determinación se retrasará hasta el siguiente Día Hábil del Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco Días Hábiles del Mercado siguientes a la fecha de determinación del precio de las Acciones inicialmente prevista, (i) se entenderá que en ese quinto Día Hábil del Mercado no existe un Supuesto de Interrupción de Mercado, y (ii) la Sociedad determinará el precio de las Acciones realizando para ello una estimación de buena fe del precio que las Acciones hubiesen tenido en el Mercado Continuo SIBE, en esa fecha, de no haberse producido un Supuesto de Interrupción del Mercado.

16. AJUSTES EN LAS OPCIONES

- 16.1. Cuando se produzca alguno de los Supuestos de Ajuste indicados más adelante, la Sociedad, actuando como Agente de Cálculo, determinará si dicho Supuesto de Ajuste tiene efectos dilutivos o de concentración sobre el valor teórico de las Acciones y realizará el ajuste que estime procedente en los términos y condiciones de las Opciones (v.g. precio de ejercicio, número de acciones, ...), con la finalidad de restablecer las condiciones originales del Plan. A estos efectos, la Sociedad podrá tomar como referencia el ajuste que, en su caso, se realice en los mercados secundarios donde se negocien opciones y futuros sobre las Acciones.
- 16.2. El ajuste practicado será efectivo desde el día en que tenga eficacia el Supuesto de Ajuste, según práctica de mercado.
- 16.3. Tendrán la consideración de Supuesto de Ajuste los siguientes acontecimientos:
- 16.3.1. División, consolidación o reclasificación de las Acciones, o, una distribución libre o dividendo de las Acciones, a los tenedores por medio de un bonus, de capitalización o similar;
- 16.3.2. Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas; ampliaciones de capital;
- 16.3.3. Amortización de acciones pendientes de desembolso;
- 16.3.4. Recompra de acciones por la Sociedad;
- 16.3.5. Cualquier circunstancia de igual o similar naturaleza relativa a la Sociedad (incluidos los supuestos de fusión, escisión, segregación u oferta de adquisición) que pueda afectar a la valoración de las Acciones;
- 16.3.6. Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.

17. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

- 17.1. Si se produce un Acontecimiento Extraordinario, según relación contenida con posterioridad, las Opciones se entenderán vencidas el día en que se produzca dicho

Acontecimiento Extraordinario, sin derecho a pago alguno en concepto de pérdida y/o indemnización por daños y perjuicios a favor del Beneficiario.

- 17.2. Tendrán la consideración de Acontecimientos Extraordinarios: (i) la nacionalización o expropiación y (ii) la liquidación o quiebra, en ambos casos referidos a la Sociedad.

**CONDICIONES GENERALES DE LOS PLANES DE OPCIONES SOBRE
ACCIONES DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.**

La Sociedad INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. (en adelante la Sociedad o COLONIAL, indistintamente) ha acordado implantar un Plan de Opciones sobre Acciones, dirigido al Equipo Directivo, (en adelante, Beneficiarios o Titulares de las Opciones) y que se denominará Plan de Opciones 2002 para el Equipo Directivo (en adelante, el Plan o el Plan de Opciones).

Con el fin de regular los términos y condiciones para la concesión y el ejercicio de las Opciones, se han aprobado las siguientes Condiciones Generales del Plan, de aplicación a todos los instrumentos financieros incluidos en el Plan.

1. OBJETIVO DEL PLAN

La concesión de las Opciones tiene por objeto y propósito, por una parte, el motivar y fidelizar a los Beneficiarios del Plan, creando un vínculo estable y duradero en el tiempo entre los Beneficiarios del Plan y los accionistas de la Sociedad, y por otra, dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de COLONIAL celebrada el 25 de Abril de 2002, en la que se acordó la aprobación del Plan de Opciones 2002 para el Equipo Directivo sobre acciones de la Sociedad.

2. BENEFICIARIOS

Se considerarán Beneficiarios del Plan de Opciones 2002 para el Equipo Directivo, a efectos de su participación en el Plan, al Director General y a los Directores de Área que se identifican a continuación:

Director General

José M^a Grau Greoles

Directores de Área

Albert Casajuana Miras
con Inversores

Planificación y Control – Relaciones

Antoni Creixell Tramuns

Coordinación

Jordi Fabà Soldevila	Recursos Humanos
Mauricio Fernández de Clerck	Promociones
Carmina Ganyet Cirera	Operativa Financiera
José Carlos Moreno Montero	Organización y Sistemas
Miguel Llugany Paredes	Gestión de Suelo
Jordi Tremoleda Rovira	Patrimonio

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS OPCIONES

- 3.1. Las Opciones se ofrecen con carácter irrevocable a los Beneficiarios del Plan, para lo cual ha sido condición esencial que el Beneficiario forme parte del Equipo Directivo de la Sociedad, estando sometido su ejercicio al mantenimiento ininterrumpido de dicha condición hasta la Fecha de Ejercicio de que se trate según estas Condiciones Generales.
- 3.2. La oferta de las Opciones no confiere al Beneficiario el derecho a recibir más Opciones en un futuro, ya que se trata de una concesión aislada y que no consolida ni asegura futuras percepciones ni concesiones de ningún tipo. Las Opciones tampoco atribuyen a su Beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni, por tanto, los derechos políticos y económicos inherentes a dicha condición.
- 3.3. El activo subyacente de las Opciones corresponderá a acciones ordinarias de la Sociedad, por lo que cada Opción dará derecho a obtener una cantidad en efectivo determinable por la evolución del precio de las acciones ordinarias de COLONIAL en el mercado secundario de valores, o mercado sucesor.
- 3.4. La emisión de las Opciones necesarias para realizar la cobertura del Plan tiene previsto realizarse, a partes iguales, durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004.
- 3.5. El precio de ejercicio de cada Opción vendrá determinado por la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la Sociedad en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, durante cada uno de los días integrantes del Período de Fijación del Precio de Ejercicio, según cotizaciones publicadas por la Sociedad de Bolsas.

- 3.6. Los Períodos de Fijación del Precio de Ejercicio comprenderán las sesiones bursátiles que se indican a continuación:
- 3.6.1. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2002: del 1 al 4 de Julio de 2002
- 3.6.2. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2003: del 1 al 4 de Julio de 2003
- 3.6.3. Período de Fijación del Precio de Ejercicio correspondiente a las Opciones emitidas en el ejercicio 2004: del 29 de Junio al 2 de Julio de 2004
- 3.7. El último de los días que forman cada uno de los Períodos de Fijación del Precio de Ejercicio antes indicados se denominarán Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio.
- 3.8. Las Opciones se conceden a los Beneficiarios con carácter gratuito.

4. OFERTA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPCIONES

- 4.1. La oferta de Opciones integrantes del Plan es comprensiva hasta un máximo de 359.941 Opciones, cada una de las cuales confiere a los Beneficiarios Titulares de la mismas, el derecho de a percibir una cantidad en efectivo determinable según las presentes Condiciones Generales del Plan. En conjunto, las Opciones son representativas del 0,643 por ciento del capital social actual de la Sociedad.
- 4.2. La distribución de las Opciones entre los Beneficiarios tiene lugar como sigue:

Primer nivel directivo

José M^º Grau Greoles 60.172 opciones

Segundo nivel directivo

Albert Casajuana Miras 41.136 opciones

Mauricio Fernández de Clerck 41.136 opciones

Carmina Ganyet Cirera 41.136 opciones

Miguel Llugany Paredes 41.136 opciones

Jordi Tremoleda Rovira 41.136 opciones

Tercer nivel directivo

Antoni Creixell Tramuns 31.363 opciones

Jordi Fabà Soldevila 31.363 opciones

José Carlos Moreno Montero 31.363 opciones

- 4.3. La oferta de las Opciones se notificará al respectivo Beneficiario, para su aceptación, mediante documento en el que se determinen sus términos y condiciones principales. Dicha notificación por la Sociedad al Beneficiario tendrá lugar en el período comprendido entre el 10º y 6º día natural anterior al inicio del primer Período de Fijación del Precio de Ejercicio.
- 4.4. El Beneficiario deberá aceptar expresamente por escrito la concesión de las Opciones, en los términos previstos en estas Condiciones Generales. Dicha aceptación deberá comunicarse, en su caso, por el Beneficiario a la Sociedad durante el período de tiempo comprendido entre el 10º y el 3º día natural anterior al inicio del primer Período de Fijación del Precio de Ejercicio (en adelante, Plazo de Aceptación). El Plazo de Aceptación finalizará, por tanto, el 28 de Junio de 2002, inclusive. La prestación del consentimiento por el Beneficiario tendrá lugar mediante escrito de aceptación de las Opciones según modelo que se acompaña como Anexo 1.
- 4.5. La decisión de aceptación de las Opciones será irrevocable. Atendido su carácter personalísimo e intransmisible, las Opciones que no sean aceptadas por el Beneficiario respectivo no podrán ser distribuidas entre el resto de Beneficiarios del Plan.

5. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OPCIONES

- 5.1. Se ha determinado que, para que las Opciones se entiendan formalmente aceptadas, se requerirá simplemente la comunicación a que hace referencia la cláusula anterior, sin que el Beneficiario deba abonar importe alguno en concepto de prima, dado el carácter gratuito de las Opciones.

6. TRANSMISIBILIDAD DE LAS OPCIONES.

- 6.1. La Sociedad y el Titular de las Opciones reconocen expresamente el carácter personalísimo de las Opciones y, por lo tanto, su intransmisibilidad inter vivos, cualquiera que sea el título o causa de la transmisión.
- 6.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del Titular de las Opciones, las Opciones podrán ser ejercitadas por sus causahabientes.

7. PERÍODO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 7.1. Las Opciones integradas en el Plan se podrán ejercitar en los plazos que se recogen a continuación ("Período de Ejercicio"):
 - 7.1.1. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2002 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
 - 7.1.2. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2003 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.
 - 7.1.3. Un tercio del total de Opciones se emitirán en el ejercicio 2004 con Fecha de Vencimiento al cumplirse el quinto año completo, contado de fecha a fecha, desde la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio, con Período de Ejercicio comprensivo desde el tercer aniversario de la Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio y hasta la Fecha de Vencimiento de las Opciones. Cualquier día hábil dentro del Período de Ejercicio tendrá la consideración de Fecha de Ejercicio en la cual, el Titular de las Opciones, podrá ejercitar las Opciones.

- 7.2. El vencimiento definitivo de las Opciones y, en consecuencia, su extinción de pleno derecho, tendrá lugar una vez transcurridos cinco años, contados de fecha a fecha, desde su respectiva Fecha de Fijación del Precio de Ejercicio ("Fecha de Vencimiento").
- 7.3. Con carácter excepcional, el ejercicio de las Opciones podrá tener lugar con anterioridad al inicio de su respectivo Período de Ejercicio señalado con anterioridad en el supuesto de formularse una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA") sobre la Sociedad.

El procedimiento específico de ejercicio en este caso será a través de una de las dos modalidades siguientes, a elegir por el Beneficiario del Plan:

- 7.3.1. Una vez levantada la suspensión de cotización de las Acciones de COLONIAL en el previsible supuesto de que se hayan suspendido de cotización durante un determinado período de tiempo a resultas del lanzamiento de la OPA, el Beneficiario podrá ejercitar hasta la totalidad de sus Opciones siguiendo el procedimiento que se detalla en el apartado 9 posterior;
- 7.3.2. El Beneficiario podrá ejercitar sus Opciones, de forma equivalente a como haría cualquier otro accionista de COLONIAL, en cuanto a la determinación del precio de liquidación y del prorrateo.

Cabe señalarse que, en caso de prorrateo, podrían no ejercitarse anticipadamente la totalidad de las Opciones a nombre del Beneficiario, manteniendo éste la titularidad de las Opciones no ejercitadas como consecuencia de la aplicación de los términos y condiciones de la OPA.

8. PRECIO DE EJERCICIO DE LAS OPCIONES

- 8.1. Es el precio al que los Titulares de las Opciones pueden adquirir las acciones de COLONIAL. Dicho precio de ejercicio será el que resulte de la aplicación de los criterios previstos en la Cláusula 3.5 de las presentes Condiciones Generales.

9. PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO Y MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPCIONES.

- 9.1. Para proceder al ejercicio de las Opciones, el Titular de las Opciones deberá notificar en persona, con antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores a cada Fecha de

Ejercicio deseada, mediante el modelo de Certificado acompañado como Anexo 2, su intención irrevocable de ejercitar las Opciones indicadas en el Certificado, en el número y Fecha de Ejercicio que en el mismo se señalen. La comunicación del ejercicio de las Opciones deberá realizarse en el domicilio social de COLONIAL.

- 9.2. Una vez llegada la Fecha de Ejercicio indicada en el certificado antedicho, se entenderán ejercitadas las Opciones, procediéndose a la fijación del Precio de Liquidación de las mismas definido como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo SIBE, o sucesor, durante los cinco (5) días hábiles a contar desde la Fecha de Ejercicio, ésta incluida (Período de Fijación del Precio de Liquidación). Las determinaciones del Precio de Liquidación y otros ajustes necesarios, realizados por la Sociedad, se entenderán definitivas y vinculantes para el Titular de las Opciones, salvo error manifiesto.
- 9.3. El Beneficiario deberá ejercitar las Opciones a través del sistema denominado liquidación por diferencias, en virtud del cual tendrá derecho a obtener una cantidad líquida, por Opción ejercitada, igual a la diferencia entre el Precio de Liquidación, según resulte de la definición contenida en el apartado 9.2 anterior, y el Precio de Ejercicio.
- 9.4. Una vez solicitado el ejercicio de las Opciones por el Beneficiario, en el caso de que el Precio de Liquidación, resultante del cálculo definido en el apartado 9.2 anterior, fuese inferior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la liquidación de las Opciones y, por tanto, el Beneficiario no tendrá derecho a percepción alguna por el ejercicio de tales instrumentos, ni entonces, ni con posterioridad.
- 9.5. La liquidación por diferencias resultante, en su caso, del ejercicio de las Opciones en la modalidad indicada deberá realizarse por la Sociedad a los Titulares de las Opciones mediante cheque bancario o cheque conformado o transferencia bancaria, realizándose la entrega de los fondos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del Período de Fijación del Precio de Liquidación.

10. FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1. En caso de fallecimiento del Beneficiario, sus causahabientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los Beneficiarios del Plan, en los mismos plazos y términos que los previstos en las presentes Condiciones Generales. A estos efectos y previo cumplimiento de las exigencias legales aplicables, los causahabientes

procederán a acreditar dicha condición a la Sociedad, así como el número máximo de Opciones que puede ejercitar cada uno de ellos.

11. LÍMITE DE DERECHOS, DECLARACIÓN DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS

11.1. Al aceptar el contenido de las Condiciones Generales, el Beneficiario reconoce:

11.1.1. Que su participación en el Plan es voluntaria.

11.1.2. Que el valor de las Opciones no constituye, en la fecha de su concesión, una retribución.

11.1.3. Que ni las Opciones ni el rendimiento que, en su caso, se pudiera obtener de su ejercicio, forman parte de la retribución normal o prevista a efectos de calcular indemnización por despido, pago por dimisión, indemnización por regulación de empleo, pago por finalización de servicios, gratificación, premio por duración de servicios, pensión o prestación de jubilación, indemnización por daños y perjuicios u otro concepto.

11.1.4. Que no tienen derecho a pagos o indemnización por razón de la extinción de las Opciones.

11.1.5. Que la aceptación por su parte a participar en este Plan implica la aceptación total y sin reservas de todos y cada uno de los términos, condiciones y circunstancias en los que la Sociedad lo implanta. Por tanto, no cabe la aceptación o la renuncia parcial del mismo.

11.1.6. Que no puede predecirse con seguridad el valor que las acciones de la Sociedad tendrán en el futuro.

11.1.7. Al formalizar su adhesión al Plan, el Beneficiario:

11.1.7.1. Conoce que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin de permitir la adecuada gestión y administración del Plan de Opciones sobre Acciones de la Sociedad. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitirle el posterior ejercicio de las Opciones.

- 11.1.7.2. Autoriza la comunicación de sus datos, en cualquier soporte, a terceros que presten a la Sociedad servicios profesionales de cualquier tipo para la administración o ejecución del Plan de Opciones, cuando la misma resulte necesaria, a juicio de la Sociedad, para el normal desarrollo del mismo y siendo en todo caso utilizados con esa única finalidad.
- 11.2. La Sociedad, en su condición de responsable del tratamiento de dichos datos, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Área de Recursos Humanos de la Sociedad.

12. IMPUESTOS, RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 12.1. Serán por cuenta del Titular de las Opciones o de sus causahabientes, el IRPF, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los tributos de similar naturaleza que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Titular de las Opciones o causahabientes, como consecuencia de la concesión de Opciones, ejercicio de las mismas o venta de las acciones adquiridas, así como las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente imputables al Titular de las Opciones.
- 12.2. La Sociedad repercutirá al Titular de las Opciones o a sus causahabientes cualquier retención o ingreso a cuenta del IRPF, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento.

13. EXTINCIÓN DE LAS OPCIONES

- 13.1. Las Opciones concedidas al Beneficiario o a sus causahabientes, se extinguirán por las siguientes causas:
- 13.1.1. Por el ejercicio de las Opciones en los plazos fijados.
- 13.1.2. Por el transcurso del respectivo Período de Ejercicio sin que el Titular de las Opciones, o sus causahabientes, hayan ejercitado las Opciones.
- 13.1.3. Las Opciones se extinguirán de pleno derecho en el mismo instante en que el Beneficiario deje de encontrarse vinculado a la Sociedad en virtud de relación laboral, o desestimiento unilateral del directivo de acuerdo con los supuestos que legalmente

· permiten su resolución, salvo para los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente o absoluta y despido declarado improcedente.

14. APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

14.1. Las Opciones concedidas por la Sociedad están sujetas a todos los términos, condiciones y restricciones establecidas en estas Condiciones Generales, las cuales estarán en todo momento a disposición de los Titulares de las Opciones, sin que éstos puedan invocar, en ningún caso, el desconocimiento de las mismas.

15. DÍAS HÁBILES

15.1. Tendrá la consideración de Día Hábil a los efectos del Plan, cualquier día que sea (o que, si no fuera por la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado, hubiera podido ser) un día de negociación en el Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, distinto de un día en el que la negociación en el Mercado esté previsto que finalice con anterioridad a su horario habitual de cierre.

15.2. A efectos de determinación de un precio de las Acciones, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado si en la fecha en la que se hubiera de determinar dicho precio, se produjera, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado Continuo SIBE, o sucesor, que motive la falta de publicación del referido precio de las Acciones o la postposición de dicha publicación a una fecha posterior o que resulte relevante a los efectos del presente Plan en la razonable opinión de la Sociedad. En dicho supuesto, la fecha de determinación se retrasará hasta el siguiente Día Hábil del Mercado Continuo SIBE, o mercado sucesor, en el que no ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de que ocurra un Supuesto de Interrupción de Mercado durante los cinco Días Hábiles del Mercado siguientes a la fecha de determinación del precio de las Acciones inicialmente prevista, (i) se entenderá que en ese quinto Día Hábil del Mercado no existe un Supuesto de Interrupción de Mercado, y (ii) la Sociedad determinará el precio de las Acciones realizando para ello una estimación de buena fe del precio que las Acciones hubiesen tenido en el Mercado Continuo SIBE, en esa fecha, de no haberse producido un Supuesto de Interrupción del Mercado.

16. AJUSTES EN LAS OPCIONES

- 16.1. Cuando se produzca alguno de los Supuestos de Ajuste indicados más adelante, la Sociedad, actuando como Agente de Cálculo, determinará si dicho Supuesto de Ajuste tiene efectos dilutivos o de concentración sobre el valor teórico de las Acciones y realizará el ajuste que estime procedente en los términos y condiciones de las Opciones (v.g. precio de ejercicio, número de acciones, ...), con la finalidad de restablecer las condiciones originales del Plan. A estos efectos, la Sociedad podrá tomar como referencia el ajuste que, en su caso, se realice en los mercados secundarios donde se negocien opciones y futuros sobre las Acciones.
- 16.2. El ajuste practicado será efectivo desde el día en que tenga eficacia el Supuesto de Ajuste, según práctica de mercado.
- 16.3. Tendrán la consideración de Supuesto de Ajuste los siguientes acontecimientos:
- 16.3.1. División, consolidación o reclasificación de las Acciones, o, una distribución libre o dividendo de las Acciones, a los tenedores por medio de un bonus, de capitalización o similar;
- 16.3.2. Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas; ampliaciones de capital;
- 16.3.3. Amortización de acciones pendientes de desembolso;
- 16.3.4. Recompra de acciones por la Sociedad;
- 16.3.5. Cualquier circunstancia de igual o similar naturaleza relativa a la Sociedad (incluidos los supuestos de fusión, escisión, segregación u oferta de adquisición) que pueda afectar a la valoración de las Acciones;
- 16.3.6. Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.]

17. ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS

- 17.1. Si se produce un Acontecimiento Extraordinario, según relación contenida con posterioridad, las Opciones se entenderán vencidas el día en que se produzca dicho Acontecimiento Extraordinario, sin derecho a pago alguno en concepto de pérdida y/o indemnización por daños y perjuicios a favor del Beneficiario.

17.2. Tendrán la consideración de Acontecimientos Extraordinarios: (i) la nacionalización o expropiación y (ii) la liquidación o quiebra, en ambos casos referidos a la Sociedad.]

ANEXO 1

Barcelona, xx de Mayo de 2002

[Nombre del directivo]
[Cargo]
Inmobiliaria Colonial S.A.

Muy Sr. nuestro:

Por la presente, se notifica a D. [] , [Consejero Delegado] [Director de []] de Inmobiliaria Colonial S.A., que en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Colonial S.A. (en adelante "COLONIAL"), del 25 de Abril de 2002, que aprobó la emisión de un plan de opciones para el [Consejero Delegado] [Equipo Directivo] y [en su cargo de Consejero Delegado] [como miembro de dicho Equipo Directivo] de COLONIAL, le corresponden la totalidad de [] opciones sobre acciones ordinarias de COLONIAL, incluidas en el denominado [Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos] [Plan de Opciones 2002 para Personal Directivo].

Dichas opciones se emitirán, equitativamente, en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 bajo las denominadas Condiciones Generales del Plan, aprobadas por el Consejo de Administración de COLONIAL del XX de xx de 2002, que se adjuntan como documento anexo.

La firma del presente documento implica la aceptación expresa e irrevocable de las opciones antes descritas por el Beneficiario del Plan arriba mencionado. De igual forma, el Beneficiario reconoce entender y aprobar los términos del Plan de opciones descrito en las Condiciones Generales del Plan.

En consecuencia, por la presente acepto, expresa e irrevocablemente, las [] opciones que, como [Consejero Delegado] [miembro del Equipo Directivo] de COLONIAL, me corresponden en virtud de mi participación en el [Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos] [Plan de Opciones 2002 para Personal Directivo].

Firmado:

Fecha:

ANEXO 2

Barcelona, [Fecha]

D.
Director
Inmobiliaria Colonial S.A.

Muy Sr. mio:

Por la presente y en mi condición de beneficiario del Plan de Opciones que se indica a continuación, solicito el ejercicio de xxxx opciones sobre acciones de Inmobiliaria Colonial (en adelante "COLONIAL"), correspondientes al [Plan de Opciones 2002 para Administradores Ejecutivos] [Plan de Opciones 2002 para Personal Directivo] aprobado por la Junta General de Accionistas de COLONIAL de 25 de Abril de 2002, y cuyas Condiciones Generales se aprobaron en el Consejo de Administración de COLONIAL de [Fecha].

Las opciones de COLONIAL cuyo ejercicio se realizará en virtud de la presente solicitud, se emitieron el [Fecha].

Adicionalmente, solicito como Fecha de Ejercicio para las opciones arriba indicadas el próximo [Fecha].

Ruego realicen el abono correspondiente a la liquidación por diferencias de las opciones ejercitadas en la cuenta corriente bancaria nº []

Firmado:

Fecha: